

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Año CIV  
**B.O. N° 74**  
*28 de Junio de 2021*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN N° 2309-MPA/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2.021.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial Nro. 6213 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021-; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación se encuentra vacante un cargo en la categoría 1-B.-

Que el Centro de Asistencia a la Víctima requiere contar con mayor personal en el turno vespertino para optimizar sus servicios.-

Que en ese marco, resulta conveniente designar a la Sra. Agustina Florencia Lontrato (DNI Nro. 40.637.423, argentina, bachiller).-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en la Ley Provincial Nro. 5895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Designar a la Sra. Agustina Florencia Lontrato, DNI Nro. 40.637.423, argentina, bachiller, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que: a. la designación tendrá efecto a partir de la fecha de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses. Transcurrido dicho período, el agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo o empleo.- b. la designada cumplirá funciones en el "Centro de Asistencia a la Víctima" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en horario vespertino.-

**ARTÍCULO 3°:** Ordenar a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos.- Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2315-MPA/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2.021.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial Nro. 6213 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2021-; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación se encuentra vacante un cargo en la categoría 1-B.-

Que, resulta conveniente proveer la cobertura de dicha vacante a efectos de no resentir el servicio, resultando ese nombramiento condicionado a los requisitos establecidos en el Reglamento de Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación.-

Que, en ese marco, resulta conveniente designar a la Dra. Néldida Ercilia Mamani (DNI Nro. 26.264.034, argentina, abogada).-

Que, se han tenido presentes las cualidades personales y técnicas adecuadas de quien se designa en la presente.-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los arts. 2, 3, 17 inciso d), i) y conc. de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Designar a la Dra. Néldida Ercilia Mamani, DNI Nro. 26.264.034, argentina, abogada, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que la designación tendrá efecto a partir del día Jueves 24 de Junio de 2021 y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses. Transcurrido dicho período, el agente adquirirá automáticamente estabilidad y la confirmación en el cargo o empleo.-

**ARTÍCULO 3°:** Ordenar a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos.- Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2316-MPA/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2.021.-**

**VISTO:**

El Expediente MPA-AG-107-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 luce Formulario de Pedido Interno presentado por el encargado de Infraestructura e Intendencia, solicitando la adquisición de uno (01) taladro atornillador inalámbrico; uno (01) amoladora angular 15 mm y uno (01) termofusora más maletín

más boquilla (20, 25, 32); manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.-

Que, a fs. 02 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.-

Que, a fs. 03 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo N° 1954-HF-2.020.-

Que, a fs. 04 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.-

Que, a fs. 06/20 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas "DERGAM S.R.L."; "CARMOTO" de El Mundo de las Herramientas S.R.L.; "FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE" de Casanueva Adrián Enrique; "C&C MATERIALES" de Caballero Virginia Mercedes y "FERRE-MAT" de Nalvanti Jorge Enrique.-

Que, a fs. 22/25 se agrega correo electrónico con cotización y documentación adjunta remitido por la firma "FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE" de Casanueva Adrián Enrique y a fs. 26 se adjunta cotización presentada por la firma "FERRE-MAT" de Nalvanti Jorge Enrique.-

Que, a fs. 28 el encargado de Infraestructura e Intendencia adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que, "al respecto informo que las cotizaciones presentadas por las firmas FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE y FERRE-MAT cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por quien suscribe a fs. 01. Asimismo, informo que la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE cotizó los renglones N° 1, 2 y 3 con alternativas, las cuales también cumplen las especificaciones técnicas. No obstante, informo que, considero, salvo mejor criterio de la superioridad, que las siguientes herramientas son aconsejables en cuanto a su rendimiento y versatilidad y posibilidad de conseguir repuestos en caso de fallo. Taladro atornillador, inalámbrico, "DeWalt, DCD-709b". Amoladora angular 115 mm "Bosch-GWS 850" o "DeWalt DWE 4120". Termofusora "Acqua System" 800 w, más maletín, más boquillas (20, 25, 32)."-

Que, a fs. 29 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual establece que, atento a que el sector solicitante ya cuenta con un taladro en uso, se autoriza la compra del taladro y amoladora solicitadas por el encargado de Infraestructura e Intendencia, conforme a costos y marca ofrecidos por la firma "FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE" que surgen del Cuadro Comparativo de Precios.-

Que, a fs. 30 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE" de Casanueva Adrián Enrique CUIT N° 23-14582052-9, la contratación directa de los Renglones N° 1 y N° 2, por la suma total de \$20.490,00 (Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100) por presentar la cotización al menor precio y la firma "FERRE-MAT" de Nalvanti Jorge Enrique CUIT N° 20-28073799-3, la contratación directa del Renglón N° 3, por la suma total de \$18.980,00 (Pesos Dieciocho Mil Novecientos Ochenta con 00/100).-

Que, a fs. 31 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$39.470,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-

Que, a fs. 32 obra Decreto de la Administradora General mediante el cual autoriza la compra de las herramientas que tramita los presentes obrados, conforme surge del Cuadro Comparativo de Precios.-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Adjudicar la contratación directa a: **1.** La firma "FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE" de Casanueva Adrián Enrique CUIT N° 23-14582052-9, por la adquisición de: 1- Uno (01) taladro atornillador 10mm- 2 baterías de 2AMP de 18V. LITH c/perc y cargador- LUSQTOFF (carbones).- 1- Uno (01) amoladora 850W 115mm -LUSQTOFF; por la suma total de \$20.490,00 (Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100).- **2.** La firma "FERRE-MAT" de Nalvanti Jorge Enrique CUIT N° 2028073799-3 por la adquisición de uno (01) termofusora acqua system 800W más maletín más boquillas (20.25.32), por la suma total de \$18.980,00 (Pesos Dieciocho Mil Novecientos Ochenta con 00/100).-

**Artículo 2°:** Ordenar la emisión de las correspondientes Órdenes de Compra y libramientos de Pago a favor de las firmas "FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE" de Casanueva Adrián Enrique CUIT N° 23-145820529 y "FERRE-MAT" de Nalvanti Jorge Enrique CUIT N° 20-28073799-3, por los importes consignados en el artículo anterior.-

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.-

**Artículo 4°:** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**Artículo 5°:** Regístrese, notifíquese y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**RESOLUCIÓN N° 2317-MPA/2021.-**



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2.021.-****VISTO:**

El Expediente MPA-AG-094-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 luce Formulario de Pedido Interno presentado por la Subadministradora, solicitando la adquisición de cuatro (04) muebles ficheros de dos cajones, uno con llave de 60x70 cm aproximadamente; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.-

Que, a fs. 02 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.-

Que, a fs. 03 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-

Que, a fs. 04 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.-

Que, a fs. 06/24 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva; "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "MUEBLES NORTEÑA" de Delgado Germán Héctor; "GORRITI HOGAR S.R.L."; "MUEBLERÍA SANTA MARÍA" y "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.".-

Que, a fs. 26/28 se agrega correo electrónico con cotización adjunta remitido por la firma "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario Niva y cotización presentada por la firma "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.".-

Que, a fs. 30 el encargado de Infraestructura e Intendencia adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que, "la cotización presentada por el comercio LIBRERÍA SAN PABLO SRL cumple con lo solicitado por quien suscribe a fs. 01, por el contrario, el comercio ROSARIO MUEBLES no presupuesta lo requerido".-

Que, a fs. 31 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L." CUIT N° 30-58351679-0, la contratación directa del Renglón N° 1 por la suma total de \$40.497,76 (Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 76 /100) por presentar la cotización al menor precio.-

Que, a fs. 32 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por \$40.497,76 (Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 76/100); monto que encuadra dentro de los topes establecidos por Decreto Acuerdo N° 2934-HF-2021 para la contratación directa. Informa nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.-

Que, a fs. 33 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual autoriza la compra del mobiliario solicitado que tramita los presentes obrados.-

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Adjudicar la contratación directa a la firma "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L." CUIT N° 30-58351679-0, por la adquisición de cuatro (04) ficheros 942 negro 480x500x695 piro, por la suma total de \$40.497,76 (Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 76/100).-

**Artículo 2°:** Ordenar la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L." CUIT N° 30-58351679-0 por el importe consignado en el artículo anterior.-

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.-

**Artículo 4°:** Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**Artículo 5°:** Regístrese, notifíquese y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sánchez  
Fiscal General de la Acusación

**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES****MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA****DECRETO N° 380-DE-2021.-****LA QUIACA, 25 JUN. 2021.-****VISTO**

El expte. N° 690-S-2021 mediante el cual se presenta formalmente nota del secretario de obras y servicios públicos de la Municipalidad de la Quiaca, mediante la cual se solicita la compra de maquinaria Excavadora Hidráulica sobre oruga y Retroexcavadora con pala cargadora frontal, ello en virtud de la necesidad de reforzar el parque automotor de este municipio frente al estado crítico de las maquinarias.-

**CONSIDERANDO:**

Que la secretaria de Obras y Servicio Públicos, eleva un informe técnico informando el estado del parque del automotor el cual es deficiente, por ello es que se solicita la necesidad de adquirir la maquinaria Excavadora Hidráulica sobre oruga y Retroexcavadora con pala cargadora frontal para ser afectado al cumplimiento de dicha secretaria.-

Que se designó una comisión por este ejecutivo a los fines de ser confeccionado un informe acerca de los precios referidos a los bienes que se intentan adquirir, de lo que resulta que exceden los montos a los fines de proceder a un concurso de precios o compra directa. -

Por lo expuesto es que este ejecutivo municipal procede al llamado a licitación pública provincial y nacional el que es facultad del mismo a dicha convocatoria.-

Por ello y en base a las facultades conferidas por la Constitución Provincial y la ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89.-

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA QUIACA DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA provincial y nacional a los fines de la adquisición de maquinaria Excavadora hidráulica sobre oruga ,0km,motor diesel ,potencia mínima de 110HP, balde de servicio mínimo 1m3, pluma mínima de 4500mm, brazo mínimo de 2500mm, profundidad mínima de excavación 4500mm, mínima altura de excavación 7500mm; y Retroexcavadora con pala cargadora frontal 0km, motor diesel 4x4, motor con potencia mínima de 85HP, pala de 1m3, balde de servicio mínimo 0,15m3 y 60 cm de ancho , profundidad mínima de excavación 4000 mm, optativo martillo hidráulica para montaje.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente adquisición será con los recursos provenientes del fondo del Programa Nacional de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales.-

**ARTÍCULO 3°:** Establézcase que los miembros de la comisión de pre adjudicación y adjudicación estará constituida por el secretario de Obras Públicas, secretario de gobierno, tesorero, contador y asesor jurídico de la municipalidad de La Quiaca.-

**ARTÍCULO 4°:** Dispóngase que los interesados deberán presentar sus ofertas de acuerdo al pliego de base y condiciones que se adjunta a la presente, y forma parte integrante del mismo.- El pliego de bases y condiciones se adquirirá en la municipalidad de la ciudad de La Quiaca.-

**ARTÍCULO 5°:** Se establece que el plazo improrrogable para la presentación de las ofertas es el día 25 de julio de año 2021 hasta hs 10 a.m., vencido el mismo, ese mismo día se procederá a la apertura de los sobres a hs 11 a.m.- Se debe destacar que durante el plazo que se hace mención ut supra, se recepcionarán las ofertas de los interesados las que deberán ingresar en la mesa general de entrada de la municipalidad de La Quiaca.-

**ARTÍCULO 6°:** Notifíquese por los medios de amplia difusión, comuníquese, Publíquese, regístrese, etc.-

Dr. Blas Alfredo Gallardo  
Intendente

**ANEXO DE DECRETO N° 380-DE-2021 PLEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

**ARTÍCULO 1°:** El Objeto de la presente licitación pública es la adquisición de una maquinaria Excavadora Hidráulica sobre oruga y Retroexcavadora con pala cargadora frontal a fin de mejorar el funcionamiento del parque automotor de la ciudad de La Quiaca, detalles de las maquinarias se especificarán en el artículo 8° sobre 2.-

**ARTÍCULO 2°:** Normas de Aplicación: Se considera parte integrante del presente Pliego y serán de aplicación en caso de contestaciones: a) Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto acuerdo 3716-H-78 Reglamento de contratación del estado, régimen de facturación, resolución general del tribunal de cuentas N° 1785-R/G-91 y CC.-

**ARTÍCULO 3°:** Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial es de Veintidós Millones Trescientos Setenta Mil Veintidós con Setenta y Cinco centavos (\$21.370.022,75).-

**ARTÍCULO 4°:** Retiro de los Pliegos de Condiciones: El pliego de bases y condiciones podrá ser retirada SIN CARGO en la secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la Quiaca.- No se entregarán pliegos el día fijado para la apertura de las propuestas ni durante dos (2) días hábiles anteriores al mismo.-

**ARTÍCULO 5°:** Consultas Previas : mientras esté vigente el plazo de llamado a Licitación y hasta el cuarto día hábil anterior a la fecha prevista de apertura de sobres, se evacuarán las consultas que los interesados formulen, las que deberán presentarse por escrito ante la secretaria de obras y servicios públicos de la municipalidad de la quiaca, o de manera alternativa mediante correo electrónico oficial [obraspublicas@laquiaca.gob.ar](mailto:obraspublicas@laquiaca.gob.ar) para el caso de futuros oferentes que residen en otras provincias.- Todas las resoluciones que al respecto adopte la Municipalidad, que tendrán carácter de irrecurribles, se llevarán a conocimiento de los adquirentes del Pliego, en forma legal y fehaciente y pasarán a integrar parte del mismo en caso de resultar aclaratorias.-

**ARTÍCULO 6°:** Detalles que deben tener en cuenta Los Oferentes: Los Oferentes deberán, antes de formular su oferta, además de estudiar los documentos de licitación, procurarse todas las informaciones de carácter local, que puedan influir en la determinación del precio ofertado, de tal manera que la propuesta sea hecha sobre la base de los datos obtenidos por sus propios medios de información.- En consecuencia, no podrá alegarse posteriormente causa alguna de ignorancia en lo que a las condiciones de la prestación se refiere.- Los oferentes deberán acompañar en oportunidad de la entrega de las maquinarias las garantías de fábrica que cubren cualquier contingencia mecánica o falencia en la unidad durante el rodamiento.-

**ARTÍCULO 7°:** Garantía de Mantenimiento de Propuesta: El adjudicatario deberá afianzar su oferta con una Garantía equivalente al uno (1%) por ciento del monto del presupuesto oficial, es decir Pesos Doscientos Trece Mil Setecientos con Veintidós centavos (\$213.700,22), la que podrá conformarse por cualquiera de las formas que se indican a continuación:

1. Dinero en efectivo depositado en la cuenta de la municipalidad de La Quiaca, detalles de la misma se informará oportunamente al adjudicatario. El recibo extendido por la misma será suficiente constancia de pago.

2. Póliza de Seguro de Caución o Carta Fianza Bancaria, debidamente certificadas las firmas correspondientes. -

**ARTÍCULO 8°:** Forma de Presentación de las Propuestas: Documentos que la Integran: Los documentos que integran las propuestas serán contenidos en dos (2) sobres cerrados.-

El sobre N° 1: "DOCUMENTACION" consignará en su parte anterior, los siguientes datos:





Designación de la Licitación, Fecha y hora fijados para el acto de apertura y Nombre del o los proponentes.-

El sobre antes descripto contendrá en su interior la siguiente documentación:

1) El pliego licitatorio completo, firmado y foliado en todas sus hojas por el proponente, incluido Circulares Aclaratorias que se hubiesen emitido.

2) Garantía de mantenimiento de oferta por Pesos Doscientos Trece Mil Setecientos con Veintidós centavos (\$213.700,22). -

3) Declaración jurada de aceptación de someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador de Jujuy. -

Serán desestimadas las ofertas que no cumplan con los requisitos enunciados en los puntos 1) y 2) que preceden, los puntos 3) podrá ser integrado dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la apertura.

El SOBRE N° 2 "PROPUESTA" contendrá:

A) la oferta propiamente dicha, por TRIPPLICADO, la cual se efectuará en la planilla de pedido de cotización agregada al pliego licitatorio. -

El precio ofertado debe incluir, como precio final el servicio de pre-entrega, transferencia, impuestos nacionales, provinciales y/o municipales y cualquier otro gravamen que -como consecuencia de la presente prestación- el oferente se vea obligado a tributar.

B) Folletos y fichas técnicas de las maquinarias ofertadas a los efectos de una mejor documentación de la propuesta.-

C) La propuesta debe realizarse sobre las maquinarias Excavadora hidráulica sobre oruga, 0km, motor Diesel, potencia mínima de 110HP, balde de servicio mínimo 1m3, pluma mínima de 4500mm, brazo mínimo de 2500mm, profundidad mínima de excavación 4500mm, mínima altura de excavación 7500mm; y Retroexcavadora con pala cargadora frontal 0km, motor diesel 4x4, motor con potencia mínima de 85HP, pala de 1m3, balde de servicio mínimo 0,15m3 y 60 cm de ancho, profundidad mínima de excavación 4000 mm, optativo martillo hidráulica para montaje, así también se autoriza que la misma se realice únicamente sobre alguna de las maquinarias descriptas.-

**ARTÍCULO 9°:** Recepción de las Ofertas: La recepción de las ofertas se realizará hasta el día 26 de julio de 2021 a hs 10 a.m., las mismas deberán ingresar por mesa general de entrada de la municipalidad de La Quiaca, cito en calle Pellegrini esquina Rivadavia.-

**ARTÍCULO 10°:** Apertura de las Propuestas: Las propuestas serán abiertas y leídas en acto público, el día 26 de julio de 2021 a hs 11 a.m. en lugar público, el que se informara con dos (2) días hábiles de antelación, en presencia del Intendente Municipal y/o de los funcionarios que se designen a ese efecto y de los interesados que lo deseen.- De acuerdo lo actuado se labrará un acta en que se detallará las propuestas presentadas y enumeradas por orden de apertura, el importe de cada una de ellas, el monto de los depósitos de garantía y demás documentación presentada.- El acta será leída y firmada por los funcionarios anteriormente mencionados, de los proponentes asistentes y los presentes que deseen hacerlo, todo ello en presencia de escribano público o juez de paz de la ciudad de La Quiaca.-

**ARTÍCULO 11°:** Vista de las Propuestas: Durante los dos (2) días hábiles inmediatos posteriores al día de la apertura, las propuestas quedarán a disposición de los distintos oferentes a los efectos de la formulación de las impugnaciones, acotaciones y/u observaciones que estimaren corresponder, las que deberán efectuarse por escrito y presentarse por la oficina de Mesa General de Entradas de la municipalidad dentro del plazo arriba establecido.- Cada impugnación se deberá avalar con un depósito de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-); dicho valor, en el supuesto que los fundamentos de la impugnación fueran procedentes e independientemente del resultado que recaiga, será reintegrado simultáneamente con la comunicación de la resolución recaída; si fueran calificadas de improcedentes dicho depósito ingresará definitivamente al patrimonio municipal.- Vencido dicho plazo caducará el derecho que se acuerda precedentemente, continuándose con la tramitación interna normal.- En ningún caso los oferentes podrán hacer agregados, ampliaciones o aclaraciones de ningún tipo referida a la propia oferta.-

**ARTÍCULO 12°:** Mantenimiento de Propuesta: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha de apertura; en el supuesto que no se hubiese producido decisión firme por parte de la Municipalidad en tal plazo, se prorrogará automáticamente la vigencia de la garantía por treinta (30) días adicionales, salvo comunicación fehaciente por parte del oferente con indicación contraria a la medida.-

**ARTÍCULO 13°:** Averiguación de Antecedentes- Aclaraciones: La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación, las averiguaciones y comprobaciones que estime necesarios sobre la solvencia profesional, técnica, financiera, etc. del proponente, estando éste obligado a proporcionar todo lo que fuera solicitado, incluso comprobantes de pago de sus obligaciones, societarias, laborales, previsionales, impositivas, etc. de los últimos seis (6) meses.- La falta de presentación de los comprobantes requeridos al proponente determinará la automática desestimación de la oferta.-

**ARTÍCULO 14°:** Adjudicación: La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar, a su solo juicio, alguna o todas las propuestas presentadas.- Asimismo, el Intendente Municipal, podrá efectuar la adjudicación de la oferta más ventajosa.- Se aclara expresamente que la decisión que adopte la Municipalidad al respecto no dará lugar y/o derecho a los oferentes para efectuar reclamos de ninguna especie, resultando irrecurrible. -

**ARTÍCULO 15°:** Notificación: La Municipalidad procederá a notificar sobre los resultados de la adjudicación al proponente que resulte adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y en forma legal fehaciente.-

**ARTÍCULO 16°:** Devolución de las Garantías de Propuestas: Serán devueltas después de la Licitación de la siguiente forma:

1.- Vencido el término de mantenimiento de las propuestas, sin haberse producido la adjudicación a los proponentes que lo soliciten.

2.- Después de la adjudicación a los proponentes que no resulten favorecidos por ésta. -

3.- Después de la provisión de los equipos motivo de esta licitación al proponente que resulte adjudicatario de la misma.-

**ARTÍCULO 17:** Plazo de Entrega: El equipo será entregado en la Municipalidad de la ciudad de La Quiaca en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.-

**ARTÍCULO 18°:** Presentación de Facturas: El pago se efectuará el día en el que se haga entrega de la maquinaria.- Las facturas deberán ser emitidas a los dos días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la misma deberá ser presentada en mesa general de entradas de la municipalidad de La Quiaca.- Para su confección debe tenerse en cuenta que la Municipalidad está calificada como "exento" frente al I.V.A.-

**ARTÍCULO 19°:** Responsabilidad de la Contratista: La Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad y/o terceros. Responderá en todos los casos directamente ante la Municipalidad y/o terceros, de daños producidos a las personas y a las cosas que, con motivo de la ejecución del objeto contratado, cualquiera sea la causa o naturaleza, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna.- La Contratista será también responsable ante la Municipalidad y/o terceros por la falta de honradez o por el comportamiento moralmente inadecuado de sus agentes.-

**ARTÍCULO 20°:** Jurisdicción: Para todos los efectos legales del presente las partes quedan sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponder.-

Dr. Blas Alfredo Gallardo  
Intendente

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Aviso de Prorroga de llamado a la Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad Llamado a la licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2021.-**

Proceso de Contratación N° 46/6-0026-LPU21.-

**Obra:** Finalización de la Refacción de la Sede del 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.-

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos Treinta y Siete Millones, Quinto Cincuenta y Cuatro Mil, Seiscientos Veinticinco con 23/100.- (\$37.554.625,23) y un Plazo de Obra de Nueve (9) meses.-

**Garantía de las Ofertas:** Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil, Quinientos Cuarenta y Seis con 25/100.- (\$375.546,25).-

**Fecha de Prorroga de Apertura de Ofertas:** 13 de Julio de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de Mayo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

18/23/25/28/30 JUN. LIQ. N° 24347 \$1.900,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

"El Directorio convoca a los socios de JORGE BAIUD S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de julio de 2021 a las 18 horas en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración y aprobación del Balance General y Estados de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2019.- 2) Distribución de ganancias.- 3) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de su remuneración en exceso de las disposiciones del art. 261 de la Ley 19.550.- 4) Elección de un director titular y un suplente en los términos del art. 234 de la Ley 19.550.- 5) Tratamiento del pedido de información realizado por el Sr. Abraham Eduardo Baiud.- 6) Elección de dos accionistas para firmar el acta.- Fdo. Jorge Baiud- Presidente.-

18/23/25/28/30 JUN. LIQ. N° 24331 \$3.295,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° C- 180203/21, caratulado: "Pedido de Quiebra GUTIERREZ, CLAUDIA NATALIA Solic. por GUTIERREZ, CLAUDIA NATALIA" se dictó la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2021- Encabezamiento...Fundamentos...Parte Dispositiva: 1.- Tener por acreditado el pago de la Tasa de Justicia en los términos del Art. 317, ap. 5° del Código Fiscal y de los aportes profesionales del letrado patrocinante a mérito de las constancias de hojas 23/24.- 2.- Declarar en estado de quiebra de la Sra. CLAUDIA NATALIA GUTIERREZ, DNI N° 26.501.707, CUIL 27-26501707-5, con domicilio real denunciado en Los Geranios N° 142, B° Los Perales, Capital.- 3.- Fijar Audiencia a los



finés del sorteo de la sindicatura para el jueves 24 de junio de 2021 a hs. 9.00 la que se llevará a cabo en la Secretaría de Superintendencia de éste Poder Judicial. Librar oficio al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Secretaría de Superintendencia a fin de que tomen conocimiento de lo aquí dispuesto con expresa Habilitación de Días y Horas.- 4.- Hacer saber al síndico designado que deberá aceptar el cargo en el plazo de dos (2) días de notificado, bajo apercibimiento de considerar su omisión falta grave la que podrá ser sancionada con multa o incluso remoción (art. 255 de la ley 24.522).- 5.- Decretar la inhabilitación de la fallida en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de la LCQ.- 6.- Ordenar la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público y la Inhibición General de bienes del fallido para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios respectivos, a los registros correspondientes: Registro Público, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, AFIP-DGI, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas e Instituciones Bancarias de esta jurisdicción, dejándose constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal.- 7.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina.- 8.- Ordenar a la fallida y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes y papeles objeto de desapoderamiento.- 9.- Intimar a la fallida para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada entregue al Juzgado o al Síndico, todo respaldo documental, o los libros que pueda poseer, relacionados con su contabilidad.- 10.- Prohibir expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que, de efectuarse serán ineficaces.- 11.- Disponer la intercepción de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás empresas privadas de público y notorio conocimiento y servidores locales de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran personales.- 12.- Librar oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efectúe la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que la Sra. Sra. CLAUDIA NATALIA GUTIERREZ, DNI N° 26.501.707, CUIL 27-26501707-5, tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa.- 13.- Ordenar la realización de los bienes de la fallida, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso del martillero que en el carácter de enajenador (Art. 261 LCQ) sea designado.- 14.- Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes a la fallida desde dos años anteriores a esta resolución.- 15.- Fijar el día 02 de agosto de 2021, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la L.C.Q.- 16.- Fijar para el 20 de septiembre y para el 8 de noviembre, ambos de 2021, como fechas, para que el Síndico presente el informe individual y general respectivamente. Aclarar que en el caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos en éste resolutorio, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.- 17.- Disponer el cese de todo descuento de los haberes del fallido (con la salvedad de lo que aquí dispongo por "incautación" y aquellos que sean por alimentos, aportes por jubilación, obra social y seguros obligatorios). En consecuencia, librese oficio -con habilitación de días y horas- al Banco Macro S.A. y al sector Sueldos de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, haciendo saber de la presente declaración de quiebra y de lo aquí ordenado.- 18.- Fijar mandamiento al domicilio real de la fallida, sito en calle Los Geranios N° 142, B° Los Perales, Capital, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177 de la L.C.Q., sin perjuicio de la confección del inventario previsto en dicha norma, si no fuere vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles, el que deberá ser confeccionado por la Sindicatura (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). A tal fin el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraran allí.- 19.- Incautar las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia y hasta que se declare por decreto su rehabilitación sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente (a la fecha Resolución N° 4/2021 del Consejo Nacional del Empleo, Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, 03-may-2021, B.O. 05-may-2021, N° 34648, pág. 8), montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales.- 20.- Ordenar a la Secretaria interviniente que en el término de veinticuatro (24) horas encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la L.C.Q.).- 21.- Hacer Saber a los comprendidos en el art. 102 de la L.C.Q. que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 de la L.C.Q.- 22.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy y a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra del fallido por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la L.C.Q.).- 23.- Fomrar el legajo previsto por el art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, y Colocar el aviso en el Juzgado y recaratar como "pequeña quiebra".- 24.- Hacer Saber al Síndico designado que deberá diligenciar todos los oficios y despachos ordenados a la brevedad e informar en autos sobre su resultado.- 25.- Librar oficio a Mesa General de Entradas de éste Poder Judicial, a efectos de que procedan a la toma de razón de la presente sentencia de quiebra.- 26.- Protocolizar, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la L.C.Q., salvo al fallido y peticionante de la quiebra quien deberá ser notificado, en este solo caso, por cédula exenta y agregar copia al expediente.- Fdo. R. Sebastián Cabana- Juez- ante mí Dra. María Cecilia Farfan-

Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación durante dos días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2021.-

23/25/28/30 JUN. 02 JUL. S/C.-

**EDICTOS DE MINAS**

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1518-M-2010** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 16-J-2021 de la Concesión de la Mina denominada "PAYO IV" sobre una superficie de Dos Mil Novecientas Ochoenta y un Hectáreas con Diecisiete Áreas (2.981,17 ha), en el Distrito Salar de Cauchari, Departamento Súsques de esta provincia, para explotación de Mineral de Primera Categoría Lítio y Borato, a favor de MINERA EXAR S.A., CUIT N° 30-70966758-7, sobre terreno de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 119, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 112), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 106), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs 128, con las siguientes coordenadas: P.1: X7357809.57 Y3424924.48; P.2: X7357809.57 Y3429421.46; P.3: X7354868.57 Y3429421.46; P.4: X7354868.57 Y3428384.46; P.5: X7350009.57 Y3428384.44; P.6: X7350009.57 Y3425000; P.7: X7353000 Y3425000; P.8: X7353000 Y3424924.48; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el art. Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 80/2020 del 18/12/2020 aprobatoria de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para Etapa de Explotación - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2021.-

28 JUN. 05/12 JUL. LIQ. N° 24354 \$1.140,00.-

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1521-M-2010** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 17-J-2021 de la Concesión de la Mina denominada "PAYO VII" sobre una superficie de Dos Mil Novecientas Noventa y Nueve Hectáreas con Cincuenta y Dos Áreas (2.999,52 ha), en el Distrito Salar de Cauchari, Departamento Súsques de esta provincia, para explotación de Mineral de Primera Categoría Lítio y Borato, a favor de MINERA EXAR S.A., CUIT N° 30-70966758-7, sobre terrenos de la Comunidad Aborígen Termas de Tuzgle Puesto Sey y de la Comunidad Aborígen Los Manantiales de Pastos Chicos (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 119 y 141, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 141), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 103), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 67, con las siguientes coordenadas: P.1: X7373872.99 Y3425908.48; P.2: X7373893.49 Y3430945.45; P.3: X7367938.49 Y3430945.45; P.4: X7367917.99 Y3425908.48 encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 08/2017 del 19/09/2017 aprobatoria de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para el Proyecto Salares Cauchari Oloroz - Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2021.-

28 JUN. 05/12 JUL. LIQ. N° 24357 \$1.140,00.-

La Dra. Hebe del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 177-Z-2003** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 18-J-2021 de la Concesión de la Mina denominada "MARIA ÁNGELA" sobre una superficie de Cien Hectáreas (100 ha), en el Distrito Oloroz Chico, Departamento Súsques de esta provincia, para explotación de Mineral de Primera Categoría Borato y Lítio, a favor de MINERA EXAR S.A., CUIT N° 30-70966758-7, sobre terreno de la Comunidad Aborígen de Oloroz Chico (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 188, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 182), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 162), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 131, con las siguientes coordenadas: P.1: X7419550.43 Y3429927.01; P.2: X7419550.43 Y3430307.56; P.3: X7417750.43 Y3430307.56; P.4: X7417750.43 Y3429927.01; P.5: X7416950.43 Y3429927.01; P.6: X7416950.43 Y3429577; P.7: X7417850.43 Y3429577; P.8: X7417850.43 Y3429927.01; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 80/2020 del 18/12/2020 aprobatoria de Actualización de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Explotación - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2021.-

28 JUN. 05/12 JUL. LIQ. N° 24356 \$1.140,00.-

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 38-M-2002** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 19-J-2021 de la Concesión de la MINA denominada "CATUA" sobre una superficie de NOVECIENTAS HECTÁREAS





(900 ha), en el Departamento SUSQUES de esta provincia, para explotación de Minerales Diseminados de Primera Categoría Cobre y Cobalto, a favor de MINERA EL TORO S.A., CUIT N° 30-70970714-7, sobre terrenos de la Comunidad Aborigen de Catua Pueblo Atacama (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 154, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 143), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujueño de Colonización, fs. 139), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 129, con las siguientes coordenadas: P.1: X7385600 Y3383600; P.2: X7385600 Y3386600; P.3: X7382600 Y3386600; P.4: X7382600 Y3383600, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 039/2021 del 09/02/2021 aprobatoria de la Actualización del Informe de Impacto Ambiental Etapa Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2021.-

28 JUN. 05/12 JUL. LIQ. N° 24416 \$1.140,00.-

### EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-141.655/19 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: RODRÍGUEZ, BEATO FELIPE c/ ESTADO PROVINCIAL", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Maestra Lucía Rueda n° 223, Barrio Usina, de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, individualizado como Manzana 32, Parcela 1, Padrón N-200, Circunscripción 1, Sección 3, de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2021. 1....2. Atento lo solicitado por el prescribiente a fs. 115 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confiérase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón N-200, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 32, Parcela 1, ubicado en calle Maestra Lucía Rueda n° 223, Barrio Usina, de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, al Estado Provincial y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días; y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de la Quiaca, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486).- 3. Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 4...5. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 24307 \$1.038,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte. N° B-145293/05- caratulado- "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MIRANDA, LORENZO c/ ESTADO PROVINCIAL; ESTADO PROVINCIAL-HOSPITAL ARTURO ZABALA (Perico)", hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula B-8360, Padrón B-8986, Circunscripción 2, Sección 7, Parcela 570 Sector IV, ubicado en Homillos del Pongo, Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2013. 1)...- 4)- Córrese traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de la Localidad de Perico-Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. (Art. 50 y 72 C.P.C.) 5) Notifíquese. (Art. 155 C.P.C.)"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2021.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 24195-24216-24217 \$1.038,00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-165038/20, caratulado: "Ejecutivo: PEREZ GABRIEL FERNANDO c/ DELGADO NERIS ANGEL FACUNDO", se hace saber al demandado Sr. ANGEL FACUNDO DELGADO NERIS, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2021.- I- Proveyendo la presentación de fs. 28: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 12 al demandado Sr. ANGEL FACUNDO DELGADO NERIS, mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Ate mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria"- Providencia de FS.12: "S. S. de Jujuy, 18 de Septiembre de 2.020.- I....II....librese mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate en contra del demandado, ANGEL FACUNDO DELGADO NERIS, por la suma de Pesos: Treinta y Ocho Mil (\$38.000.-), en concepto de capital con más la suma de Pesos: Once Mil Cuatrocientos (\$11.400.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose designar depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con la prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, cíteselo de remate para que en el termino de Cinco Días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- III- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídase Mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria"- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2021.-

23/25/28 JUN. LIQ. N° 24323-24324-24325 \$1.038,00.-

El Dr. Aldo Lozano, Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Propiedad de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-249823-MPA caratulado: "ARRIOLA, NICOLAS RAMON y RAMELO, WILMAR ANTONIO P.S.A. Hurto Simple. Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido WILMAR ANTONIO RAMELO, venezolano, mayor de edad, demás datos se desconocen, del decreto que se transcribe a continuación: "Salvador de Jujuy, 16 de junio 2021.- Avócase el suscripto al conocimiento de la presente causa y previo a todo tramite, citase al imputado ARRIOLA, NICOLAS RAMON a la audiencia del día martes 22 de junio del corriente año a los efectos de conocer causa de imputación y designar abogado defensor a horas 16:30.- Asimismo, atento a la declaración policial obrante a fs. 11 de autos, citase a los mismos fines por Edictos al inculcado RAMELO, WILMAR ANTONIO de acuerdo a lo dispuesto por el art. 203 del C.P.P. para que comparezca a estar a derecho en esta Fiscalía sita en Calle Urquiza N° 462, dentro de las 72 horas posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.- Notifíquese.- Oficiése.- Cúmplase.- Fdo.: Dr. Aldo Lozano- Agente Fiscal- Ante mí Dr. Guillermo Daniel Navarro- Secretario"- Publíquese por tres veces en cinco días.- Fiscalía Especializada en Delitos contra la Propiedad, 16 de Junio de 2021.-

23/25/28 JUN. S/C.-

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. C- N° 9875/13 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ OTERO ROBERTO GABRIEL" ordena por esta medio notificar al Sr. OTERO ROBERTO GABRIEL del siguiente Provedido: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 9 días de septiembre de 2020, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Elba Rita Cabezas, Esteban Javier Arias Cau, Ricardo Sebastián Cabana (por habilitación) y bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el presente Expediente N° C-009875/13 "Cobro de sumas de dinero/pesos: Tarjeta Naranja S.A c/ Otero Gabriel Roberto" y: Considerando... Por lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial. Resuelve: 1.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos, deducida por Tarjeta Naranja S.A, en contra de Gabriel Roberto Otero, condenando a este último a abonar al actor en el plazo de diez días, el importe de \$15.181,85 debiendo aditarse a esta suma los intereses reclamados (artículo 622 del Código Civil de la Nación) a partir de la fecha de la mora (esto es, desde el momento en que cada factura debió ser abonada.- artículo 509 del Código Civil de la Nación -) con más los intereses de la tasa activa del Banco Nación y hasta su efectivo pago.- 2.- Imponer las costas del proceso al demandado en su calidad de vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales para cuando exista planilla firme aprobada en autos.- 4.- Regístrese, agréguese copia en autos, notificar por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas, Dr. Esteban Javier Arias Cau, Dr. Ricardo Sebastian Cabana- Juez- Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2020.-

25/28/30 JUN. LIQ. N° 23951 \$1.038,00.-



La Dra. Norma B. Issa, Vocal de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-160.801/20** caratulado: "Cumplimiento de Contrato: BURGOS JAVIER A. y OTRA c/ FX. SOLUTIONS S.R.L. y Otro" por este medio Notifica al Sr. Martín Alejandro Cabana el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 19 de agosto de 2020.- I): De la demanda interpuesta confiárase Traslado a la parte demandada: FX SOLUTION S.R.L. y MARTIN ALEJANDRO CABANA, a quienes se cita y emplaza para que la contesten, dentro del plazo de quince (15) días, de sus notificaciones, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.). Asimismo, Intímase a los demandados para que constituyan domicilio dentro de los Tres (3) Kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- II): Notifíquese el apartado I) del auto de fs. 34.- III): Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa- Pte. de Trámite. Ante mí: María Florencia Rivas -Pro Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria, 14 de Junio de 2021.-

**25/28/30 JUN. LIQ. N° 24335 \$1.038,00.-**

La Dra. María del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 6, de la provincia de Jujuy y presidente de trámite en el **Expte. N° C-157474/2020** - caratulado- "COBRO DE PESOS POR SERVICIOS TARJETAS DE CRÉDITO. LIMPIEZA URBANA S.A. - LIMSAS - c/ CHAIRA, JUAN CARLOS", notificar a los herederos de JUAN CARLOS CHAIRA, se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2021.- 1-Atento lo solicitado por el Dr. Diego Eduardo Chacón, citase y emplácese a los herederos, para que comparezca a juicio dentro del término de quince días, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- 2.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- 3- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Jueza Habilitada, Ante mí, Dr. Sebastián Soler- Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- San Salvador de Jujuy, 14de Junio de 2021.-

**25/28/30 JUN. LIQ. N° 24380 \$1.038,00.-**

Dra. María del Huerto Sapag- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala 2- Vocalía 6, en los autos caratulados **Expte. N° C-162219/2020** caratulado: Ejecución de Sentencia en Exp. Principal B-231337/2010: HERNANDEZ, NATALIA SOLEDAD c/ GALLARDO, JOSE MIGUEL y OTROS, ordena se notifique al Sr. JULIO RODRIGUEZ GUZMAN, la siguiente providencia de fs. 19: San Salvador de Jujuy 17 de Julio del 2020.- I- Por presentado el Dr. Diego Leonardo Machaca en nombre y representación de Natalia Soledad Hernández a merito de las copias del instrumento legal de fs. 2/3. Por parte y por constituido domicilio legal.- II- Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, librese en contra de José Miguel Gallardo y Julio Rodríguez Guzmán en los domicilios denunciado, Mandamiento de Intimación de Pago por la suma de \$40.000 por capital parcial, con mas la suma de \$8.000 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábase Embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, e en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimara para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se los citara de remate, para que dentro de los cinco días de notificados oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- III- Asimismo, intímeseles para que en el termino precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley.- IV - ..."-V- Notifíquese por Cedula. Fdo. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante Mi Agustina Taglioli- Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2021.-

**28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 24386 \$1.038,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría 1, en el "EXPTE C-140395/19 caratulado Ejecutivo: ZERPA, MARIA BELEN c/ CONDORI, JULIO CESAR", se hace saber al demandado JULIO CESAR CONDORI, D.N.I. 17.661.101, que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2019. I- Por presentado a la SRA. MARIA BELEN ZERPA con patrocinio letrado del Dr. Saúl Nelson David Vázquez, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte. II- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de JULIO CESAR CONDORI, D.N.I. 17.661.101, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. IV.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. V.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VI.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el

art. 52 del ítem.- VII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionáse al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. VIII.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. IX.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C." "S. S. de Jujuy 27 de abril de 2021 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.57, atento lo informado el por el Oficial de Justicia a fs.11 vta., 37 vta. fs.38, el Juzgado Electoral fs.21, la Policía de la Provincia a fs.23, Municipalidad de S. S. de Jujuy a fs. 47, notifíquese al demandado Sr. CONDORI JULIO CESAR DNI. N° 17.661.101 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. CONDORI JULIO CESAR DNI. N° 17.661.101 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C."- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2021.-

**28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 24043 \$1.038,00.-**

### EDICTOS DE CITACION

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, en la causa **Expte. N° P-219137-MPA**, caratulado: VACA, RENE HORACIO y CRUZ, LUCAS MATIAS P.S.A. ABIGEATO. Ciudad"- Cita, llama y emplaza a LUCAS MATIAS CRUZ, argentino, D.N.I. N° 42.306.289, con último domicilio conocido en Calle Manzana PA 07 Lote 14 del Bajo Éxodo del B° Alto Comedero de esta ciudad capital, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, sita en Av. Urquiza N° 462 de esta ciudad, a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa justificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Mario Alejandro Maldonado- Agente Fiscal-, ante mí: Dr. Julio Molina, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, 17 de Mayo de 2021.-

**23/25/28 JUN. S/C.-**

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MOLINA, JULIO DAVID (D.N.I. N° 31.539.943)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Junio de 2021.-

**23/25/28 JUN. LIQ. N° 24341 \$346,00.-**

Ref. Expte N° D-035825/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña SOFIA IRENE CANCECO"- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **SOFIA IRENE CANCECO DNI N°: 4.883.909**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Junio de 2021.-

**23/25/28 JUN. LIQ. N° 24309 \$346,00.-**

Dr. Diego Puca, Juzgado de Primera Instancia N° 2, Secretaría 4, en los autos C 175811/2021 cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante **HIDALGO ADRIAN JERONIMO (D.N.I. 13.224.051)** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publique Edictos en el Diario Local y Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Proc. Enzo Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2021.-

**23/25/28 JUN. LIQ. N° 24351 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, "Expte N° C-169.424/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don VICENTE DIAZ, y Doña YOLANDA GLADIS SAJAMA DE DIAZ".- Se cita y emplaza por treinta días (30) hábiles a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Carolina Frías - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, Marzo de 2021.-

**25/28/30 JUN. LIQ. N° 23879 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-178298/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VARGAS, ALBERTA JOSEFA" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **VARGAS, ALBERTA JOSEFA DNI: 13.421.437**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por (3) tres veces por el termino de cinco (5) días.- Secretario: Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo del año 2021.-

**25/28/30 JUN. LIQ. N° 24305 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ISIDRO FLORES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del 2021.-





**25/28/30 JUN. LIQ. N° 23794 \$346,00.-**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N°: D-036526/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Doña MIRANDA MARIA ELENA solicitado por Ortiz Jesús Pascual", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de la causante Sra. **MARIA ELENA MIRANDA, D.N.I. N° 0.966.293.** - Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario Local y en el Boletín Oficial.- Ante Mi: Dra. Mariana Roldan- Secretaria- San Pedro de Jujuy, 08 de Junio de 2021.-

**28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 24393 \$346,00.-**

Ref.: Expte. N° D-035696/21, caratulado: Sucesorio Ab-Intestado de VILLALBA, MARCOS y CONDE, EUGENIA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARCOS VILLALBA L.E. N° 3.990.672** y **EUGENIA CONDE DNI N° 9.646.768.** - Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Rebeca Roldán.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de abril de 2021.-

**28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 24220 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte N° C-179534/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestado: GARCÍA, LUCIO ADOLFO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **GARCÍA LUCIO ADOLFO, D.N.I. N° 21.322.336.** - Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2021.-

**28/30 JUN. 02 JUL. LIQ. N° 24377 \$346,00.-**

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. C-177074/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de GASPAS, ROGELIO y TOLABA, ANASTACIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sres. **ROGELIO GASPAS, D.N.I. N° 7.273.740**, fallecido el 28 de Abril de 1991 en La Quiaca, Dpto. de Yavi de la Provincia de Jujuy y de **ANASTACIA TOLABA, D.N.I. N° F 2.747.143**, fallecida el 18 de Febrero del año 2021 en San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2.021.-

**28 JUN. LIQ. N° 24366 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy; en Expte. "C-0169750/20 Sucesorio Ab- Intestado: MAMANI, HUGO NICOLAS"- cita y emplaza por término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **HUGO NICOLAS MAMANI D.N.I. N° 17.502.817**, y publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. María Laura Duaso Fernández-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2.021.-

**28 JUN. LIQ. N° 24385 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el Expte N° C-175802/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestado PARRA, MANUEL REYES, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don **EMANUEL REYES PARRA, D.N.I. 7.087.991.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Sequeros María Guillermina-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2021.-

**28 JUN. LIQ. N° 24327 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **SERGIO MENDEZ VILLAGOMEZ, DNI N° 92.293.437**, (Expte. N° 35267/20).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Mariana Rebeca Roldan, Secretaria de Juzgado de Primera Instancia N° 9- Secretaría N° 17.- San Pedro de Jujuy, 19 de Abril de 2021.-

**28 JUN. LIQ. N° 23888 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-068.534/2016, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de RIVERO, CARMEN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante **CARMEN RIVERO, D.N.I. N° 4.319.164.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día, y en un diario local, por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Fdo. Dra. María de Los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo del año 2021.-

**28 JUN. LIQ. N° 24384 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-108.913/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de VELASQUEZ, DAMIAN MIGUEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Sr. **DAMIAN MIGUEL VELASQUEZ, D.N.I. N° 10.541.986.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día, y un diario local, por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Fdo. Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del año 2021.-

**28 JUN. LIQ. N° 24383 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nro. C-175354/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestado de FUENTES RENE OSCAR", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **RENE OSCAR FUENTES D.N.I. 16.032.020.** - Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo del 2021.-

**28 JUN. LIQ. N° 24348 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6 en el Expte. C-177764/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado MILAGRO SAJAMA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sra. **MILAGRO SAJAMA DNI N° F 9.642.836**, casada, fallecida el día 17 de Febrero del año 2021, en la localidad de Tilcara, de la Provincia de Jujuy , por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. Guillermina Sequeros - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Junio de 2021.-

**28 JUN. LIQ. N° 24400 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondón- Juez Habilitada, Secretaría N° 11; Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada, en el Expte. N° C-179306/2021: "Sucesorio Ab-Intestado de RICALDE ROSARIO", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **RICALDE ROSARIO, DNI: 92.361.287**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2021.-

**28 JUN. LIQ. N° 24404 \$346,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-169214/2020, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **CLAUDIO MAMANI L.E. N° 7.273.869.** - Publíquese en el Boletín Oficial por un día, (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art.436 del C.P.C.)- Firma Habilitada: Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2.021.-

**28 JUN. LIQ. N° 24403 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy; en Expte. "C-169243/20- Sucesorio Ab Intestado: MARIA FELISA BENENCIA"- cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **MARIA FELISA BENENCIA, D.N.I. N° 6.351.844.**- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. María Laura Duaso Fernández-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2.021.-

**28 JUN. LIQ. N° 24140 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-171949/21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLORES, MATEO, D.N.I. 10.957.359**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art.2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dr. Diego A. Puca, Juez.- Proc. Enzo Ruiz, F.H.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2021.-

**28 JUN. LIQ. N° 24378 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-179882/21, Sucesorio Ab Intestado: FIRME ROLANDO JAVIER" se cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FIRME ROLANDO JAVIER D.N.I. N° 24.611626.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2021.-

**28 JUN. LIQ. N° 24414 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 en el Expte N° C-177687/2021, caratulado "Sucesorio Ab Intestado de TOLABA RAMON" cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes del Sr. **TOLABA RAMON DNI N° 8.201.232**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art 2340 del CCyC) y en un diario Local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Dra. Bartoletti, Valeria Alejandra- Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2021.-

**28 JUN. LIQ. N° 24371 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-178219/21 caratulado: "Sucesorio Ab MARCELINO MARTÍN PLAZA Y LUISA MÉNDEZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **MARCELINO MARTÍN PLAZA D.N.I. N° 7.279.145** y **LUISA MÉNDEZ D.N.I. N° 0.821.118.** - Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2021.-

**28 JUN. LIQ. N° 24352 \$346,00.-**

